

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXP. N° 660-148/2023.-

DECRETO N° 1500
SAN SALVADOR DE JUJUY,

-DEyP.-

09 SEP 2024

VISTO:

La Ley N° 5502 de Otorgamiento de Ascenso Escalafonario Excepcional para el Personal de la Administracion Publica Provincial, a quienes les faltaren dos años de prestación de servicios o edad para acceder al Beneficio Jubilatorio Ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.240;

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos pedido de Adhesión al Beneficio, el día 4 de Abril de 2023, por la agente Edith Mónica PAEZ, Categoría 23, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente, del Juzgado Administrativo de Minas;

Que, la agente se encuentra comprendida dentro del Régimen del Escalafón General de la Ley N° 3161/74, por lo cual la adecuación corresponde efectivizarse a la Categoría 24, conforme el nomenclador vigente y las disposiciones del Decreto N° 8865-H/07, reglamentario de la Ley N° 5502;

Que, de las intervenciones de la Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto, surge que la Sra. Paez, Edith Mónica cumple con las condiciones previstas en el art. 1° de la normativa legal citada ut-supra;

Que, Fiscalía de Estado emite el correspondiente dictamen legal compartido por el Sr. Coordinador a cargo del Departamento de Asuntos Legales;

Que, la promoción escalafonaria a dictarse registrá a partir del día 1° de enero de 2024, conforme lo establece el art. 7 del Decreto N° 8865-H/07;

Por ello, y en uso de facultades propias;

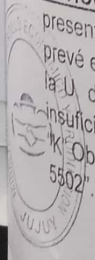
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promuévase a partir del 1° de Enero de 2024, a la Sra. Edith Mónica PAEZ D.N.I. N° 16.886.887, CUIL N° 27-16886887-7, a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General de la Administracion Publica Provincial Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente del Juzgado Administrativo de Minas, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H/07.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6371 para la U. de O.: "P6B"-Juzgado Administrativo de Minas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción de Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



III.-2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

1500

-DEyP.-

ARTICULO 3°: Instruyase a la Dirección Provincial de Personal al control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3° "Anexo I", del Decreto N° 8865-H/07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias, incluyendo la intimación del art. 100bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748/12.

ARTICULO 4°: El presente será refrendado por los Sres. Ministro Jefe de Gabinete, de Desarrollo Económico y Producción, y Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.

[Signature]
C.P.N. HECTOR ENRIQUE MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



[Signature]
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
GOBERNADOR

[Signature]
C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

C.P.N. JUAN CARLOS ABUD
MINISTRO DE DESARROLLO
ECONOMICO Y PRODUCCION

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

